



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 073-2023-MPT

Tacna, 15 MAR 2023

### VISTO:

El Informe N° 279-2023-OGPPyMI, del 2 de Marzo 2023, de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 043-2023 SPAL-OGGRH-GM-MPT de la Sub Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Acta de Reunión Ordinaria, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 1 de setiembre 2022, Informe N° 012-2023-OPyOI-MPT del 20 de febrero 2023, Informe N°367-2023-OGAJ-MPT, respecto al **PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN DE CONTROL DE LA COVID19 EN EL TRABAJO,**

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno con sujeción al ordenamiento jurídico; en cuya concordancia el Artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con **sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, el literal e) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA, plazo que venció el 24 de febrero de 2023;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 008-2021-SA, señala que la entidad u órgano que formuló el pedido de declaratoria de la emergencia sanitaria puede **solicitar su prórroga**, previa evaluación y sustento que determine la necesidad de su continuidad en el tiempo, y excepcionalmente, solicitar su prórroga más de una vez en tanto se mantenga el evento o situación que configuró la declaratoria de emergencia sanitaria. Asimismo, contempla que la duración de la prórroga a solicitar no debe exceder a la duración de la emergencia sanitaria declarada, siendo excepcional y en casos debidamente justificados, que el plazo de cada prórroga pueda comprender el período de hasta ciento ochenta días calendario;

Que, con Informe N° D000005-2023-DGOS-DIMON-NCL-MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, sobre la base de lo informado por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud a través del Informe Técnico N° IT-CDC N° 018-2023, por el Instituto Nacional de Salud a través del Informe Técnico N° 07-2023-UIE-CNSP/INS, y por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud a través del Informe N° D000048-2023-DGIESP-DMUNI-MINSA, así como teniendo en cuenta la persistencia del supuesto que configura la emergencia sanitaria por COVID-19 declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA, ha solicitado la prórroga de la misma por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, a través del Informe Técnico N° IT-CDC N° 018-2023, concluye que la Organización Mundial de la Salud - OMS ha determinado que el SARS-CoV-2 continúa constituyendo una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), calificada aún como pandemia, lo cual configura que continúe la Emergencia Sanitaria en el país;





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 073-2023  
.....-MPT

Que, el Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014-MINSA y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 723-2016-MINSA y N° 551-2019-MINSA, a través del Informe N° 001-2023-Comité Técnico DS N° 007-2014-SA, emite opinión favorable para la prórroga por noventa (90) días calendario de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, modificado por la Ley N° 31027; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 015-2015-SA, N° 022-2020-SA y N° 008-2021-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2023-SA, Artículo 1, se Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria, Prórroga a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del citado Decreto Supremo, publicado en el diario oficial el peruano el 24 de febrero 2023,

Que, ante tal circunstancia a través del Informe N° 043-2023-SPAL-OGGRH-GM-MPT, del 28 de febrero 2023, de la subunidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita la habilitación presupuestal a afecto de ejecutar el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN DE CONTROL DE LA COVID19, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el 1 de setiembre 2022,

Que, el mencionado Plan de acuerdo al contenido de su estructura contempla en la Introducción, el vínculo con la enfermedad del COVID19, declarada pandemia por la OMS, que en nuestro país se declara como emergencia sanitaria nacional mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, y por la PCM Decreto Supremo N°044-2020-PCM, con sucesivas prórrogas, el sector salud con Decreto Supremo N°003-2023-SA, amplía por 90 días calendarios desde el 24 de febrero 2023, datos del empleador, datos de lugares de trabajo de cada sede, representante legal que actualizado al 2023, es el **Cri@ Pascual Milton Guisa Bravo, N° de Trabajadores, datos del servicio de seguridad y salud en el trabajo, en el rubro IV Nomina de trabajadores por riesgo de exposición COVID19.** V.-Los objetivos, 5.1, objetivo general: establecer medidas internas de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tacna, con riesgo de exposición a SARS-COVID 2, a fin de evitar la propagación y contagio por Coronavirus (COVID19) entre los trabajadores de la MPT. 5.2. **Objetivos específicos:** Implementar las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2. Cumplir, con las disposiciones para el regreso y reincorporación de trabajadores a los centros de trabajo en el contexto de la Pandemia de la Covid 19. Garantizar, la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para reducir el riesgo de transmisión de SARS-COV-2. VI. Alcance: es de aplicación obligatoria para todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tacna, y en lo que corresponda a las empresas contratistas, empresas de tercerización, practicantes y visitantes. VII. Finalidad: contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la covid19, en el ámbito laboral, implementando disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SAR -COV-2. VIII.- **Base legal:** compatible para dicho plan, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, Ley N°29733 Ley de Protección de datos personales y su modificatoria, Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, (...) **entre las que cabe agregar el Decreto Supremo N°003-2023-SA.** IX.- **Disposiciones Generales, 9.1 Definiciones operativas, 9.1.1.** Aislamiento en el ámbito comunitario, 9.1. 2. Aislamiento hospitalario, 9.1.3 Alta de casos y conclusión de brotes, 9.1.4.Barrera Física para el trabajo, 9.1.5. Brote, 9.1.6.caso confirmado de COVID19, 9.1.7.Caso de infección asintomática de Covid19, 9.1.8 caso Índice, 9.1.9 caso primario, 9.1.10 caso comprobable de Covid19, 9.1.11 caso secundario, 9.1.12.caso sospechoso de COVID19, 9.1.13.Centro de Trabajo, 9.1.14, Certificado de aptitud para retorno a labores presenciales. 9.1.15, Contacto directo de COVID19, 9.1.16 diagnóstico sindrómico de Covid 19, 9.1.17, distanciamiento físico, 9.1.18 empleador /a, 9.1.19 Equipos de protección Personal (EPP) 9.1.20, evaluación del médico del servicio de seguridad y salud en el trabajo para el retorno al trabajo, 9.1.21, factores de riesgo para el Covid19, 9.1.22, Lista



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 073-2023-MPT

de chequeo de vigilancia de la COVID19, 9.1.23, Lugar de Trabajo, 9.1.24, Mascarillas faciales textiles de uso comunitario 9.1.25, mascarilla quirúrgica descartable 9.1.26, plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid19, en el trabajo. 9.1.27, Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) 9.1.28, protector respiratorio o respirador descartable 9.1.29, puestos de trabajo con riesgo de exposición a SARS-COV-2, 9.1.30, Pruebas de diagnóstico para la Covid19 9.1.31, regreso al trabajo post aislamiento social obligatorio 9.1.32, regreso al trabajo post cuarentena (por contacto directo) 9.1.33, Reincorporación al trabajo 9.1.34, responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores, 9.1.35, tamizaje para la vigilancia de salud de los trabajadores en emergencia sanitaria 25, 9.1.36, trabajador, 9.1.37, trabajador vacunado, 9.1.38, vigilancia de riesgos y daños generados por COVID19, en trabajadores a nivel nacional. X. Disposiciones Específicas. 10.1 Disposiciones preliminares. Establece 6(seis) disposiciones preliminares que debe cumplir la entidad como empleadora: a) la MPT, garantiza un ambiente seguro en el trabajo, verificando que todos los trabajadores estén debidamente vacunados para la Covid19, primera y segunda dosis de refuerzo. b. LA MPT, garantiza la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores en el marco de la Ley N°29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo. c. La MPT, garantiza la organización de un servicio de seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva con sus profesionales de salud, registrados de acuerdo a la normativa vigente y anexo N°1, de la R. M. N° 1275-2021-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°321-20221-MINSA/DGIESP-2021. d.- La MPT, cuenta con su plan de vigilancia, prevención y control de la COVID19 en el trabajo, el mismo que es remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación en un plazo de 48 horas máximo a partir de su recepción. e. El plan de vigilancia, prevención y control de la COVID 19, servirá de guía breve y metodológica de actividades que aseguran el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva administrativa. f. el plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID19, en el trabajo de la MPT, incluye a) el N° de trabajadores b) nómina de trabajadores según el riesgo de exposición al SARS-COV-2(alto, mediano, bajo) c. actividades de vigilancia ,prevención y control por riesgo de exposición a SARS CoV-2. XI. Disposición Complementaria a las Disposiciones Básicas de la R.M. N°1275-2021-MINSA, D.A. N°321-2021-MINSA/DGIESP.2021, implementadas en la Municipalidad Provincial de Tacna. Se establece las disposiciones al respecto, contemplando en el numeral 11.1.1. Baños, 11.1.2. Oficinas, 11.1.3. Superficies (pasadizos-pisos) 11.1.4, vehículos, 11.1.5 Equipo de protección personal (EPP), para personal de limpieza.11.1.6.preparacion, , 1.1.1.7. Desechos de residuos biocontaminados. XII. Disposiciones básicas para la vigilancia, prevención y control de la Covid19, en el trabajo.12.1.**Disposición 1:** Asegurar, la ventilación de los centros de trabajo. 12.2 **Disposición 2:** Evaluación de la condición de salud del Trabajador previo al regreso al centro de trabajo.12.2.1. Antes de la entrada al trabajo, 12.2.2. A la entrada del trabajo. 12.3. **Disposición 3:** Puntos de lavado o desinfección de manos. 12.3.1. Técnica de higiene de manos con agua y jabón.12.3.2.Tecnica de Higiene de manos con desinfectante de base alcohólica. 12.3.3. Ubicación de lavamanos y estaciones de alcohol líquido o en gel al 70%. 12.4. **Disposición 4:** Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.12.4.1. Capacitaciones. **12.5. Disposición 5:** Medidas preventivas de aplicación colectiva, 12.5.1.establecer controles administrativos, 12.5.2 controlar el aforo durante toda la jornada laboral. 12.5.2.1 establecer el uso obligatorio de barreras o equipos de protección personal. **12.6. Disposición 6:** Medidas de protección personal. **12.7: Disposición 7:** Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto de la COVID 19. Guía para la vigilancia, prevención y control del personal que labora en la MPT, contempla: Actividad, frecuencia, seguimiento/otros, responsable, XIII. Salud Mental: lo relaciona la Anexo N°2, Anexo 5. XIV. **Disposiciones para el regreso o reincorporación** al trabajo, del 14.1 que contempla las acciones que deben adoptarse para retorna cuando el trabajador estuvo sometido a aislamiento social, numeral 14.1.1. al 14.1.4, como en el 14.2, contempla la Disposición para la **reincorporación** del personal al trabajo, dicha acción comprende al trabajador que tuvo la enfermedad de la COVID19 y está retornando determina los lineamientos del 14.2.1. al 14.2.5. Contempla el correspondiente flujograma adecuado al trabajo. 14.3. Disposiciones para la revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo critico según puesto de trabajo. 14.4. Disposiciones, para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para la COVID19. XV. **Disposiciones Complementarias** aplicadas a la Municipalidad Provincial de Tacna. XVI. **Responsabilidades** para el cumplimiento del Plan. XVII. **Presupuesto y proceso de adquisición de insumos para el cumplimiento del plan. Con los correspondientes 17. Anexos.**

Que, el precitado plan fue sometido a consideración de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, a efecto de que se asigne el correspondiente presupuesto para su ejecución siendo reevaluado y atendido con el Informe N° 279-2023-OGPPyMI, del 2 de Marzo 2023, por dicho órgano de asesoramiento en materia de planeamiento, presupuesto y modernización institucional, ante el requerimiento inicial de S/48,789.00 soles, asignándose el crédito presupuestario por el monto de S/ 25,000 soles, plazo de ejecución de 3 meses(90 días calendario) Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica del Gasto. 2.3. Bienes y Servicios, en el marco de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 073-2023  
.....-MPT

presupuestaria, Artículo 12, por lo que conforme al marco legal expuesto, y el plan aprobado por el Comité de seguridad y salud en el trabajo del 1 de setiembre 2022, estando a la prórroga de estado de emergencia sanitaria, procede de acuerdo al Informe N°367-2023-OGAJ-MPT, aprobar el plan Covid 19, de acuerdo a los alcances del Informe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y en uso de las atribuciones delegadas por Alcaldía mediante R.A.N°077-2023-MPT, y conforme al Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Formalizar, la aprobación del **PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN DE CONTROL DE LA COVID19 EN EL TRABAJO**, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el 1 de setiembre del 2022, el que se ejecutará en el presente ejercicio 2023, con el plazo de Ejecución de 90 días, con la asignación del Crédito Presupuestario de **S/25, 000.00 soles**, Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica del Gasto: 2.3. Bienes y Servicios, cuyo anexo forma parte del presente.

**Artículo Segundo.-** Encargar, su cumplimiento a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas y sub unidad funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, póngase en conocimiento al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, ante la **Temporalidad señalada** que pueda ameritar la correspondiente modificación en el marco del ordenamiento vigente.

**Artículo Tercero.-** Encargar, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la respectiva distribución y notificación para conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ING. ADM. GIBRAN I. CORNEJO FUENTES  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
ALC.  
GM  
OGACyGD  
OGGRH  
Sub Unidad Funcional SST  
COMITÉ SST  
CICF/jcsa